República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión
Solicitante:	María Cristina Trilleras Pantoja
Causante:	Wilfer Arley Echeverri Álvarez
Radicado:	05001-40-03-010-**2020-00771**-00
Tema:	Ordena remisión de expediente

Mediante escrito presentado el pasado 10 de noviembre de 2020, la señora **María Cristina Trilleras Pantoja** por intermedio de apoderada judicial, formuló demanda de sucesión del causante **Wilfer Arley Echeverri Álvarez.**

Señala el parágrafo único del artículo 17 del Código General del Proceso, que corresponderá a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**, los procesos de mínima cuantía, cuando estos existieren en el lugar.

En cumplimiento de tal mandato legal, el Acuerdo N° PSAA-14-10078 del 14 de enero de 2014 de C. S. de la J., creó los Juzgados de Pequeñas Causas en la ciudad de Medellín, señalando, que la competencia territorial para el conocimiento de los asuntos establecidos por el artículo 17 ibídem, se establecería por el lugar de residencia del demandado.

A su vez, los Acuerdos N° CSJANTA14-472 del 17 de septiembre de 2014 y CSJANTA17-3029 del 26 de octubre de 2017, del Consejo Seccional de la judicatura Antioquia, estableció los barrios o comunas de la ciudad, en las cuales los Juzgados de Pequeñas Causas tendrían competencia.

Ahora bien, descendiendo al caso concreto, se tiene que, en el libelo introductor, en el acápite de notificaciones, se señaló como última dirección del causante la Calle 78ª # 50b 33 de Medellín, dirección correspondiente a la comuna 4, en la cual ostenta competencia territorial, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

De esta manera, en cumplimiento a lo ordenado en el citado Acuerdo, se ordena el envío de la presente demanda al Juzgados Uno y Dos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Bosque.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **Sucesión**, instaurada por **María Cristina Trilleras Pantoja** en contra de **Wilfer Arley Echeverri Álvarez**, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo CSJANTA17-2172 del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia.

SEGUNDO: Ordenar Remitir la presente demanda, a través de la oficina de apoyo judicial, al **Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Bosque (reparto)**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f96f1875d37f8afb3bd4ebd631cf143844e70bd4bb6cc94b9cbf074c1e6080**

Documento generado en 17/11/2020 11:59:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica